

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Responsabilidad [cuaderno ejecución]
Rad. Nro. 11001310302420220034100

En atención a las documentales que preceden el despacho Resuelve:

PRIMERO: En atención a lo solicitado por la apoderada de los demandados RENTADES S.A.S. y JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS, por secretaria remítasele a su dirección de correo electrónico el link de acceso al expediente virtual.

SEGUNDO: La documental aportada por la apoderada aludida¹, agréguese al plenario y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, teniendo en cuenta que la misma estaba siendo procurada mediante derecho de petición para el momento de la contestación de la demanda, tal como se adujo en el acápite de pruebas del escrito de contradicción de los demandados JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS y RENTANDES S.A.S.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., requiérase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva notificar a la demandada GAS ZIPA S.A.S. so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: En atención a la solicitud que precede² y por ser procedente, se ordena la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placa EQZ – 903, toda vez que no es éste el automotor involucrado en los hechos de la demanda, tal como equivocadamente se afirmó en el acápite de solicitud de medidas cautelares de la demanda. Ofíciense.

En consecuencia, sólo se ordenará la medida cautelar pertinente sobre el vehículo de placa EQZ 093 a petición de parte como lo exige el art. 590 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0046CopiaAutenProcePenal.178.24.05."

² Doc. 0048LinkMedidaVehiculo

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76189101a2a4891a2780131af9a4c507a8cad633025326483241a174dac4d0fa**

Documento generado en 11/10/2023 02:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>